

“LEY DEPARTAMENTAL QUE PROMOCIONA COMO DESTINO TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO, CULTURAL Y NATURAL AL MUNICIPIO DE SAMAIPATA DE LA PROVINCIA FLORIDA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Samaipata es un municipio y una pequeña ciudad turística del Departamento de Santa Cruz y de Bolivia, es capital de la Provincia Florida, está ubicada al oeste del departamento de Santa Cruz.

En fecha 30 de mayo de 1618 el español Pedro Escalante y Mendoza fundó la "Ciudad del Valle de la Purificación de la Santísima Virgen", Samaipata, que en quechua quiere decir "Descanso en las Alturas", un nombre más que apropiado para este enclave arqueológico, uno de los destinos turísticos culturales preferidos de los cruceños, bolivianos, y extranjeros, Samaipata es una soleada población, del valle (mesotérmico), que se encuentra en medio de montañas, en el departamento de Santa Cruz, a 120 km de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, (2,5 horas en vehículo, por carretera) al suroeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tiene un clima templado muy agradable subtropical (25°C promedio), Samaipata bella ciudad también tiene una exuberante vegetación y mantiene una pintoresca arquitectura colonial, y tiene como principales atractivos turísticos:

Las ruinas de El Fuerte, es una roca tallada de hace más de 2000 años, es un sitio arqueológico a 3 kilómetros de Samaipata, a una altura de 1950 msnm. Conocido popularmente como *El Fuerte*, nombre adquirido por un fortín de la época española que se encuentra en el lado sur de la roca. Se trata de una enorme cumbre de una montaña esculpida con dos grandes ranuras, asientos, estanques y motivos zoomorfos, con los cuales antiguas poblaciones de origen amazónicos propiciaban sus ciclos agrícolas; es el más grande petroglifo terrestre del mundo. Fue ocupada poco tiempo antes de la conquista española, por dos avanzadas incaicas, que dejaron sobrepuestas algunas de sus decoraciones a las ornamentas originarias amazónicas, este sitio arqueológico es considerado único, ya que presenta cuatro culturas diferentes: Chané como origen del sitio arqueológico, inca, chiriguano (guaraní) y español.

Declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad el año 1998, este lugar de origen precolombino y preincaico, aparentemente fue un centro ceremonial y por ende, un lugar de comunicación del hombre con los dioses, su ubicación le permitía también cumplir una función astronómica y podría haber sido un lugar propiciatorio por los ciclos agrícolas.

Parque Nacional Amboró, una de las mayores reservas ecológicas y naturales de Bolivia por su flora y fauna únicas en el mundo. Samaipata tiene varias entradas al Amboró: La Yunga, Abra de los Toros, Las Lauras, Comunidad Volcanes (en la comunidad de Bermejo). El Área Protegida Amboró (APA) abarca una superficie de 637.600 hectáreas, divididas en dos categorías: parque nacional con 442.500 hectáreas, y área natural de manejo integrado (ANMI) con 195.100 hectáreas. Presenta rangos de altitudes que van desde los 300 hasta los 3200 metros sobre el nivel del mar. Dentro del ANMI y parte del parque nacional se encuentra el Bosque de los Helechos Gigantes, que incluye algunos de los helechos más grandes del mundo y cuyas edades oscilan entre los 1000 y 800 años de vida.

Serranía Volcanes, una cordillera montañosa de origen volcánico con caídas de agua y pozos de agua naturales, incluyendo "La Pajcha", una caída de agua de aproximadamente 20 metros de altura.

Museo Arqueológico Regional de Samaipata, Ubicado en el mismo sitio arqueológico de El Fuerte de Samaipata, este museo posee cuatro salas de exhibición donde se muestra su interesante colección de objetos precolombinos provenientes de "El Fuerte".

El Refugio de Animales Silvestres Jacha-Inti, alberga animales vulnerables, en este refugio entre los animales que conviven en armonía se encuentran el gato del monte, tortugas, tejones, ñandúes, ciervos, llamas, animales domésticos y múltiples especies de aves; entre ellas parabas, búhos, loros, cotorras y águilas. El Refugio también cuenta con espacio de recreación para niños, cabalgatas, camping y cabañas para los visitantes y voluntarios.

Refugio Los Volcanes, es un paraíso natural, lleno de aventura y paisajes hermosos, aire puro, noches estrelladas en las que se aprecia la Vía Láctea, cataratas, cimas con vistas que se quedan por siempre en la memoria.

Las Cascadas de Cuevas son un hermoso sitio turístico que se encuentra muy cerca de Samaipata, el paisaje aquí es principalmente montañoso y se disfruta de un clima agradable por sus majestuosas caídas de aguas cristalinas con paisajes montañosos y exuberante vegetación boscosa que la rodea.

Bermejós impresionantes montañas por donde se puede ingresar al Parque Nacional Amboró atravesando paisajes de gran belleza escénica.

Además también se puede disfrutar atractivos turísticos, a través de prácticas deportivas como el Canopy, que es un deporte de aventura que tiene como objetivo principal ofrecer una actividad de vivencia ecológica distinta, que consiste en deslizarse de un punto a otro mediante cables de acero horizontales con un equipo completo de seguridad, pudiendo de esta manera sentir y vivir la sensación de volar, además de apreciar el paisaje y la naturaleza desde las alturas. De igual manera paseos por viñedos en el que se puede conocer todo el proceso de producción.

Samaipata es considerado uno de los sitios más bellos del Departamento de Santa Cruz, es rumbo ideal para quienes buscan un lugar hospitalario donde relajarse y soñar al aire libre, disfrutar de la cordialidad de sus habitantes o salir en busca de aventura en los diferentes encantos turísticos, arqueológicos, culturales y naturales.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 300 párrafo I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.
19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.
20. Políticas de turismo departamental.

El Estatuto Autonómico en su artículo 5 establece sobre competencias vinculadas a los derechos y garantías, numeral 11) A la cultura y al desarrollo de actividades culturales, en todas sus formas de expresión y manifestación. Las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el ejercicio de sus facultades, legislativas, reglamentarias y ejecutivas regularán y adoptarán políticas de difusión, conservación, recopilación, salvaguardia y fomento de todas las actividades y expresiones culturales tradicionales y actuales del Departamento. Todos y todas tienen derecho a acceder a la cultura y a participar en aquella que sea de su elección.

La ley departamental del turismo N° 147 establece fomentar la promoción y el desarrollo del turismo mediante la determinación de políticas públicas necesarias para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos y servicios turísticos en el Departamento.

LEY DEPARTAMENTAL Nº 327

LEY DEPARTAMENTAL DE 29 DE MAYO DE 2024

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

**“LEY DEPARTAMENTAL QUE PROMOCIONA COMO DESTINO TURÍSTICO,
ARQUEOLÓGICO, CULTURAL Y NATURAL AL MUNICIPIO DE SAMAIPATA DE LA
PROVINCIA FLORIDA”**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente ley, tiene como objeto promocionar como destino turístico, arqueológico, cultural y natural al municipio de Samaipata de la Provincia Florida.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL).- La presente Ley, es dictada en el ejercicio de las competencias exclusivas asignadas al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz sobre la promoción y conservación de la cultura, políticas de turismo departamental establecidas en los numerales 19), 20) y 23), parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, así como en el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, Artículo 5, numeral 11) y el Artículo 43, parágrafo IV; , la Ley Nº 292 General de Turismo “Bolivia te espera” y la ley departamental del turismo Nº 147, del 6 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 3 (FINALIDAD).- La presente Ley, tiene por finalidad promocionar, preservar, conservar, la cultura, así como fomentar el desarrollo del turismo, arqueológico, cultural y natural del municipio de Samaipata, a través de alianzas estratégicas entre el sector público y privado.

ARTÍCULO 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley, será aplicada en toda la jurisdicción del departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II

**PROMOCIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO, CULTURAL Y NATURAL DEL
MUNICIPIO DE SAMAIPATA DE LA PROVINCIA FLORIDA**

ARTÍCULO 5 (PROMOCIÓN).- Mediante la presente ley, se promociona como destino turístico, arqueológico, cultural y natural al municipio de Samaipata de la Provincia Florida, en homenaje y reconocimiento a las características relevantes y excepcionales que tiene como lugar histórico y natural, por su riqueza de bosque templados, sus paisajes naturales, flora, fauna, vertientes que constituyen un atractivo turístico natural con sus bosques de helechos gigantes, sitios Arqueológicos como “El fuerte de Samaipata”, Parque Nacional Amboró, Serranía Volcanes, Museo Arqueológico Regional de Samaipata, El Refugio de Animales Silvestres Jacha-Inti, Refugio Los Volcanes, Las Cascadas de Cuevas, Bermejós.

ARTÍCULO 6 (ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO).- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en coordinación con las demás instituciones

públicas y privadas dedicadas a la práctica del desarrollo sostenible en el Departamento, la provincia y el municipio; organizará cada año una feria de promoción, y difusión de los lugares turísticos existentes y nuevos espacios turísticos dentro del municipio de Samaipata.

ARTÍCULO 7 (FINANCIAMIENTO).- El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales Autónomas y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de presente ley, gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 8 (COORDINACIÓN).- Para el cumplimiento de los objetivos de la ley, el Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y la Dirección de Turismo; coordinará con el Gobierno Autónomo Municipal de Samaipata y demás instituciones públicas y privadas dedicadas a sus actividades que tengan relación con el turismo.

ARTICULO 9 (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).- Estará a cargo de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano; en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Samaipata.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Dra. Keila Fernanda García Milhomen, Asambleísta Secretaria General

Fdo. Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua, Asambleísta Presidente

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ